Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad



ANUNCIO DE RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN (II) PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN MÉDICOS DEL MUNDO RELATIVA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A TRAVÉS DE LA LÍNEA 6: SUBVENCIÓN AL TEJIDO ASOCIATIVO PARA EL APOYO ECONÓMICO DE GASTOS CORRIENTES.

Con fecha 23 de mayo de 2022 se ha dictado Resolución número R0000037014 del Sr. Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad, a través de la cual se resuelve la solicitud de modificación presentada por la Asociación Médicos del Mundo en relación a la subvenciones concedidas a través de la Línea 6: «Subvención al tejido asociativo para el apoyo económico de gastos corrientes», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas al tejido Asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo (2021», cuyo tenor literal es el siguiente:

« Visto el expediente relativo a **la línea 6**, «**Subvención al tejido asociativo para el apoyo económico de gastos corrientes**», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo (2021)», y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por Resolución número R0000029295, de fecha 1 de diciembre de 2021, del Sr. Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad, se resuelve la línea 6, denominada «Subvención al tejido asociativo para el apoyo económico de gastos corrientes», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo (2021)», resultando beneficiaria de la misma, entre otras, la entidad que se indica a continuación, conforme al siguiente detalle:

Página 1 de 6

Código Seguro De Verificación	L0tWeyRaH88F/BkOYZ9S8w==	Estado	Fecha y hora	
	Mª Esther González Hernández - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	23/05/2022 14:02:37	
Observaciones	Por ausencia de la jefatura del Servicio	Página	1/6	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LOtWeyRaH88F/BkOYZ9S8w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



NÚMERO SUB-EX- PEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	IMPORTE SOLICI- TADO/ REFORMU- LADO	SUBVEN- CIÓN CON- CEDIDA	PUN- TOS	SUBVEN- CIÓN
E2021003556S00048	MEDICOS DEL MUNDO. (NIF: G79408852)	3.000,00 €	1.732,57 €	80	1.732,57 €

SEGUNDO.- En la fecha y registro de entrada que se indican a continuación, por la citada entidad se solicita modificación de la solicitud que fue objeto de subvención, en los siguientes términos:

ENTIDAD BENEFICIARIA Y № SUB- EXPEDIENTE	FECHA, REGISTRO Y MODIFICACIÓN SOLICITADA
	28/01/2022
MEDICOS DEL MUNDO.	O00006501e2200008309
(NIF: G79408852)	Se modifica el presupuesto en el siguiente sentido:
E2021003556S00048	 Se disminuyen ligeramente todas las partidas de gastos para adaptarlo a la subvención concedida. Se suprime la partida de seguros y se añade como nueva partida la de
	material fungible.

TERCERO.- No obstante, una vez examinada por el Servicio Gestor la modificación solicitada, la misma adolecía de defectos subsanables; por lo que, mediante anuncio publicado, con fecha 25 de abril del 2022, en el Tablón de Anuncios de esta Corporación Insular, se requirió a la citada entidad para que en el plazo de 10 días hábiles procediera a subsanar la misma a los efectos de poder resolver la solicitud presentada.

CUARTO.- Con fecha de registro de entrada 13 de mayo de 2022 y número RE-GAGE22e00018501593 y por tanto, fuera del plazo establecido para subsanar, pero sí antes de resolver, se presentó por la entidad interesada la documentación en los términos requeridos.

QUINTO.- Con fecha 18 de mayo de 2022, el Servicio Gestor emitió informe propuesta favorable en el que fundamenta la autorización de la modificación solicitada por la Asociación Médicos del Mundo, en relación a la subvención concedida a través de la línea 6: «Subvención al tejido

Página 2 de 6

Código Seguro De Verificación	LOtWeyRaH88F/BkOYZ9S8w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	23/05/2022 14:02:37	
Observaciones	Por ausencia de la jefatura del Servicio		2/6	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L0tWeyRaH88F/BkOYZ9S8w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)			



asociativo para el apoyo económico de gastos corrientes», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo (2021)».

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Del Régimen Jurídico. El régimen jurídico del presente expediente está contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife; las bases y la convocatoria, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular número AC0000008860, de fecha 13 de abril de 2021, rectificado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000009235, de fecha 4 de mayo de 2021 y las restantes normas aplicables de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

SEGUNDA.- De la solicitud de modificación. En virtud del artículo 19.4 de la LGS, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención puede provocar la modificación de la resolución de concesión de la subvención, en los términos de la normativa aplicable.

Asimismo, el artículo 64 del RGS establece que una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido si concurre alguna de las circunstancias previstas a tales efectos por las bases reguladoras, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

En este sentido, la base 29 de las que rigen la convocatoria de referencia, prevé la modificación de la resolución de concesión si concurren los siguientes **requisitos**:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

Página 3 de 6

Código Seguro De Verificación	L0tWeyRaH88F/BkOYZ9S8w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	23/05/2022 14:02:37	
Observaciones	Por ausencia de la jefatura del Servicio	Página	3/6	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L0tWeyRaH88F/BkOYZ9S8w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)			



c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

Una vez procedido por parte del Servicio Gestor al análisis de la documentación presentada por la entidad «Médicos del Mundo», se **concluye** que la solicitud de modificación, objeto de estudio en el presente documento, se considera **favorable**, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- 1.- La actividad a realizar sigue estando comprendida dentro de las actividades y conceptos subvencionables previstos en las bases reguladoras de la citada subvención, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- 2.- Cabe destacar que las modificaciones del presupuesto, no suponen la alteración del objeto, ni de la finalidad de la subvención otorgada, toda vez que, al contrario, con ellas se adaptaría el mismo alas circunstancias actuales y a la cuantía finalmente concedida.
- 3.- Asimismo, la modificación solicitada no causa perjuicio a terceros ya que no altera los requisitos necesarios para ser beneficiario de la línea de subvención ni los aspectos puntuados del proyecto conforme a los criterios de valoración de la base 8 a. de las reguladoras de la subvención; por lo que el principio de concurrencia queda intacto.
- 4.- Además, las circunstancias que motiva tal modificación no habrían determinado la denegación de la subvención concedida, ya que no tienen ninguna incidencia en los requisitos exigidos para el acceso a la misma.
- 5.- Por último, la solicitud demodificación de la subvención otorgada se ha presentado antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad; por lo que, en este sentido, se entiende que es conforme a lo exigido por la normativa reguladora de la subvención.

TERCERA.- De la presentación de la subsanación fuera de plazo. El artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que «Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá

Página 4 de 6

Código Seguro De Verificación	L0tWeyRaH88F/BkOYZ9S8w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	23/05/2022 14:02:37	
Observaciones	Por ausencia de la jefatura del Servicio	Página	4/6	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L0tWeyRaH88F/Bk0YZ9S8w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de conja electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)			



por **desistido** de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21».

En el caso que nos ocupa, la entidad interesada tenía hasta el 10 de mayo de 2022 para subsanar; no obstante, no se presentó la subsanación hasta el 13 de mayo de 2022, fecha en la que esta Corporación Insular aún no había dictado resolución teniendo por desistida a la entidad solicitante.

Por tanto, a la vista de la Sentencia 1342/2018, de 19 de julio del Tribunal Supremo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, siempre que la Administración no haya dictado aún la resolución teniendo por desistido al solicitante, éste puede subsanar el defecto advertido. Y es que según la citada sentencia el referido artículo 68.1 debe interpretarse en el sentido de que si antes de dictarse resolución declarando el desistimiento, el solicitante corrige el defecto, ya no puede dictarse la resolución que declare desistido al interesado porque debe atenderse al criterio de proporcionalidad entre la finalidad del requisito, la entidad real de la deficiencia advertida y las consecuencias que de su apreciación pueden seguirse.

CUARTA.- De la competencia. En virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular, mediante Acuerdo número AC0000008860 de fecha 15 de abril de 2021, en su apartado dispositivo cuarto, el órgano competente para aprobar las posibles modificaciones para garantizar la ejecución de dichas subvenciones es el Sr. Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad.

En virtud de lo expuesto, y visto el informe favorable del Servicio Gestor, obrante en el expediente, **RESUELVO**:

ÚNICO.- Autorizar la solicitud de **modificación** presentada por la entidad «Médicos del Mundo», en relación a la subvención concedida a favor de la misma a través de la línea 6, denominada «**Subvención al tejido asociativo para el apoyo económico de gastos corrientes**», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo (2021)», en los términos que obra en sus escritos, conforme al siguiente detalle:

ENTIDAD BENEFI- CIARIA Y Nº SUB- EXPEDIENTE	IMPORTE SOLI- CITADO/ RE- FORMULADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FECHA, REGISTRO Y MODIFICACIÓN SOLICITADA
MEDICOS DEL MUNDO.	3.000,00 €	1.732,57 €	28/01/2022

Página 5 de 6

Código Seguro De Verificación	LOtWeyRaH88F/BkOYZ9S8w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	23/05/2022 14:02:37	
Observaciones	Por ausencia de la jefatura del Servicio	Página	5/6	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/L0tWeyRaH88F/BkOYZ9S8w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)			



(NIF: G79408852)	O00006501e2200008309
E2021003556S00048	13/05/2022
	REGAGE22e00018501593
	Se modifica el presupuesto en el siguiente sentido:
	1 Se disminuyen ligeramente todas las partidas de ga tos para adaptarlo a la subvención concedida.
	2Se suprime la partida de seguros y se añade con nueva partida la de material fungible.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación Insular, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la fecha de la citada publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.»

P.A. de la Jefatura del Servicio La Responsable de Unidad Mª Esther González Hernández (documento firmado electrónicamente)

Página **6** de **6**

Código Seguro De Verificación	L0tWeyRaH88F/BkOYZ9S8w==	Estado	Fecha y hora	
	Mª Esther González Hernández - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	23/05/2022 14:02:37	
Observaciones	Por ausencia de la jefatura del Servicio	Página	6/6	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LOtWeyRaH88F/BkOYZ9S8w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

